OTARIA 17

Remigio Poveda Vargas

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V.

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

QUE OTORGA:

SRES: ING. JORGE ANDRADE CEVALLOS Y SRTA. TANJA ANDRADE STEINKOPF.-

EN FAVOR DE:

LOS MISMOS.-

CUANTIA: S/. 5'000.000

DI 3 copias

MS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día M A R T E S VEINTE Y SIETE (27) DE FEBRERO de mil novecientos noventa y seis, ante mí Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: los señores: Ingeniero Jorge Andrade Cevallos y la señorita Tanja Andrade Steinkopf, por sus propios derechos.- Los señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito. Civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; previamente cumplidos con todos

los requisitos legales del caso; y, con el fin de que se eleve a escritura pública me entregan la siguiente minuta que dice: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía Anónima, al tenor de las cláusulas que siguen: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: Ingeniero Jorge Andrade Cevallos y la señorita Tanja Andrade Steinkopf, por sus propios derechos, de estado civil casado y soltera respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito. Los comparecientes manifiestan su voluntad de, como en efecto lo hacen, constituir una Compañía Anónima, sometida a las leyes del Ecuador y a los Estatutos Sociales, que siguen a continuación.- SEGUNDA: ESTATUTOS.- *ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.-* La Compañía se denominará ***JOTACSA S.A.***, tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer para el ejercicio de sus actividades sucursales, agencias y demás oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. Su duración es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución.- *ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:* El objeto social de la Compañía es: a) Servicio de fotocopiado de toda clase de documentos, planos, scanner, ploter y en general la utilización de todo tipo de reproducción computarizado, digital y gráfico, la importación, exportación y comercialización de todo tipo de bienes muebles; b) La elaboración, construcción, diseño, producción, industrialización, transformación, comercialización, alquiler, reparación, instalación, importación y exportación de automotores y maquinaria agrícola e

OTARIA 17
Remigio Poveda Vargas

industrial, con sus partes, piezas y accesorios; c) El cultivo, cría y explotación, desarrollo, industrialización, transformación, procesamiento, comercialización, importación, exportación de productos agropecuarios, forestales, ganaderos, agroindustriales y de especies subacuáticas; d) La prestación de los servicios turísticos determinados en el Reglamento General a la aplicación de la Ley de Turismo; e) La planificación, urbanización, construcción, promoción, desarrollo, compraventa, permuta, arrendamiento, administración y mantenimiento de bienes inmuebles; f) La elaboración, diseño, construcción, producción, industrialización, transformación, comercialización, reparación, mantenimiento, instalación, importación y exportación de equipos y servicios médicos eléctricos y semillas de laboratorio, de óptica electrónicos, electrodomésticos, de computación, de radiocomunicación, radiodifusión, televisión, de limpieza audiovisuales, de sonido, odontológicos, de construcción, de enseñanza, de oficina, de lubricación, de perforación, de hotelería y restaurantes, petroleros; y en general de equipos destinados a actividades productivas; g) La actividad minera en todas sus fases, esto es la prospección, explotación, beneficio, fundición, refinación y comercialización interna y externa de minerales; h) El cultivo, producción, elaboración, transformación, procesamiento, industrialización, almacenamiento, importación, exportación y comercialización de productos alimenticios y textiles; y) La asesoría industrial, económica, administrativa, financiera, en selección de personal, en turismo, legal, en computación, tributaria, contable, agrícola, agroindustrial, arquitectónica, de ingeniería, urbanística y en publicidad y en marketing; j) La prestación de servicios médicos y

quirúrgicos. La instalación y administración de centros de salud y farmacias, así como la prestación de servicios de ambulancia terrestre y aérea; k) El prestar servicios de cobranza sea judicial y extrajudicial; l) El administrar bienes propios o de terceros, incluyendo derechos y acciones, sin realizar intermediación financiera. II) El desempeñar actividades educativas y de capacitación y el establecimiento de centros educativos que no impliquen actividades de educación superior; m) El organizar todo tipo de eventos sociales, deportivos, culturales, seminarios y congresos; n) La representación a compañías nacionales y extranjeras o personas naturales.- *ARTICULO TERCERO: CAPITAL SUSCRITO:* El capital suscrito es de cinco millones de sucres (S/. 5'000.000), dividido en cinco mil (5.000) acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres (S/. 1.000,oo) cada una. El capital pagado es de un millón doscientos cincuenta mil sucres (S/. 1'250.000); y el saldo lo será en un plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. Las acciones ordinarias y nominativas, confieren a sus titulares los derechos y obligaciones establecidas por la Ley.- *ARTICULO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION:* La Compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, y el Gerente General, quienes tendrán las funciones que les señalen los estatutos.- *ARTICULO QUINTO: JUNTA GENERAL:* La Junta General es el órgano supremo de la Compañía, y se halla integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Será ordinaria la que se reúna dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico para conocer y resolver el informe del Gerente General, el Balance General y la Cuenta de

DTARIA 17
Remigio Poveda Vargas

Resultados, y los demás asuntos puntualizados en la convocatoria. Será extraordinaria la que se reúna en cualquier tiempo para tratar los temas puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Universales se sujetarán a lo dispuesto en el Artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Sus atribuciones a más de lo dispuesto en el Artículo Doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, son: designar y remover libremente el Presidente, Gerente General y Comisario; disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; y, las demás fijadas por la Ley.- *ARTICULO SEXTO: CONVOCATORIAS Y QUORUMS:* El Presidente convocará a la Junta General con al menos ocho (8) días de anticipación respecto al día en que deba reunirse. El accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital, podrán solicitar se convoque a Junta, de acuerdo a lo señalado en el Artículo Doscientos veintiseis de la Ley de Compañías. La convocatoria se hará por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal. Respecto al *quórum instalatorio* y al *quórum decisorio*, así como a los quórum especiales fijados legalmente, se estará a lo señalado en los Artículos Doscientos setenta y nueve, doscientos ochenta y dos y más pertinentes de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, sin perjuicio de que en cada sesión se designen funcionarios Ad-Hoc. Los accionistas podrán estar representados en las Juntas Generales.- *ARTICULO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL:* La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, será ejercida en forma

individualizada por el Gerente General.- *ARTICULO OCTAVO: PRESIDENTE:* El Presidente será elegido por la Junta General para un período de cinco (5) años. Le corresponde las funciones que le señala la Ley y estos Estatutos Sociales, así como aquellos que le señale la Junta de Accionistas de la Compañía.- *ARTICULO NOVENO: GERENTE GENERAL:* El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido. Le corresponde la administración de la Compañía en los términos fijados en el Artículo Doscientos noventa y cinco y siguientes de la Ley de Compañías. Será reemplazado ,en caso de falta o ausencia por el presidente temporal o definitivamente.-*ARTICULO DECIMO: FISCALIZACION:* La fiscalización de la Compañía se hará a través de un Comisario designado por la Junta General, que durará cinco (5) años en sus funciones. Las atribuciones del Comisario serán las puntualizadas en el Artículo Trescientos dieciseis y siguientes de la Ley de Compañías.- *ARTICULO DECIMO PRIMERO: UTILIDADES:* Solo se pagarán utilidades, una vez declarados los dividendos, por beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas, efectivas de libre disposición. Estas se pagarán a los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.- *ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DISOLUCION, SANCIONES, REMISION:* La Junta General tendrá las más amplias facultades para resolver la disolución de la Compañía y proceder a la designación de liquidadores. En este punto, así como en lo referente a sanciones diversas, y a lo no previsto expresamente en este Estatuto, los accionistas se remiten expresamente a lo señalado en la Ley de Compañías.- **TERCERA:** INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL: El

capital de la Compañía es de cinco millones de sucres (S/. 5'000.000), está íntegramente suscrito y pagado el 25%. El cuadro de suscripción pago del capital es como sigue:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
Jorge Andrade C.	4'999.000	1'249.750	4.999
Tanja Andrade S.	1.000	250	1
TOTAL:	5'000.000	1'250.000	5.000

El capital suscrito no pagado será cancelado por los accionistas en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil.- *AUTORIZACION:* Los fundadores facultan al Doctor Miguel Andrade Cevallos para efectuar todos los trámites que sean necesarios para obtener la aprobación y posterior inscripción en el Registro Mercantil.- Agregue Usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de la presente escritura. Hasta aquí la minuta, que se agrega al registro y que se halla firmada por el señor Doctor Miguel Andrade Cevallos con matrícula profesional dos mil trescientos treinta y tres del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los señores comparecientes reconociéndola como suya la aceptan y la ratifican en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leido que les fue el presente instrumento, íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto: De todo lo cual doy fe.

ING. JORGE ANDRADE CEVALLOS

C.C. 170271818-8

SRTA. TANJA ANDRADE STEINKOPF

C.C. 1705883583

000.067

BANCO DEL PACIFICO

No. 53877
Cuenta No. 1177605

Quito, 21 DE FEBRERO 1996

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de :

JORGE ANDRADE CEVALLOS	1,249,750.00
TANYA ANDRADE STEINKOPF	250.00
	1,250,000.00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañia en formación que se denominará :

JOTACSA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañia tan pronto sea constituída, para lo cual deberan presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañias indicando que el tramite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañia y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberan entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañias.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada

No 1705

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V

RAZON: Siento razón y doy fe que en esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA JOTACSA S.A., de la - Resolución No.96.1.1.1.0809, emitida por la Superintendencia de Compañías de fecha 14 de marzo de 1996, mediante la cual se aprueba la constitución de esta compañía.- Quito a, veinte y uno de marzo de mil novecientos noventa y seis.-

DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V.

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número OCHOCIENTOS NUEVE del SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, (E) de 14 DE MARZO DE 1996, bajo el número 1002 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía JOTACSA S.A..- Otorgada el 27 DE FEBRERO DE 1996, ante el Notario DECIMO SEPTIMO del Cantón Quito DR. REMIGIO POVEDA V..- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 7836.- Quito, a diez y seis abril de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

CJ.

Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO